



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N°1209-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Informe N° 002733-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 11 de diciembre de 2025; y los Expedientes N°177497-2025/MC, N°178294-2025/MC y N°189928-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado “*LATIDOS DE JALLMAY: EL ÚLTIMO LATIDO DEL AÑO*”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra “*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*”;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura “(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);”

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de “*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*”;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: “*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N°177497-2025/MC de fecha 17 de noviembre de 2025, Asociación Cultural Jallmay, debidamente representada por Humberto Napoleón Valdivia Yóplac, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "LATIDOS DE JALLMAY: EL ÚLTIMO LATIDO DEL AÑO" por realizarse el 7 y 8 de diciembre de 2025, en el Teatro de la UNIFE, sito en la Avenida Los Frutales N°954, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima;

Que, con Expediente N°178294-2025/MC de fecha 17 de noviembre de 2025 la solicitante envía información adicional;

Que, mediante Carta N°3206-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 4 de diciembre de 2025, se requirió a la solicitante especificar y justificar la manifestación cultural que representa el espectáculo. Asimismo, ampliar información sobre la descripción y programa del espectáculo, que contenga: a) la sinopsis argumental; y, b) información detallada que permita evaluar el cumplimiento de los criterios de evaluación de contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural antes mencionados;

Que, con Expediente N°189928-2025/MC de fecha 4 de diciembre de 2025 la solicitante envía información tendente a subsanar las observaciones;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "LATIDOS DE JALLMAY: EL ÚLTIMO LATIDO DEL AÑO" se trata de la presentación del espectáculo de folclor nacional, el cual celebra la identidad cultural del Perú a través de danzas que evocan rituales ancestrales, festividades comunitarias, narrativas históricas y expresiones vivas del patrimonio inmaterial. El recorrido inicia en el mundo andino ceremonial, con símbolos del calendario agrícola y la cosmovisión que articula la relación entre comunidad y naturaleza. A lo largo de la presentación, el público transita por las tres regiones del país, encontrando ritmos afroperuanos, fiestas altiplánicas, carnavales serranos, tradiciones amazónicas y danzas representativas de la costa norte y sur. Cada número invita a presenciar la diversidad cultural del Perú y la permanencia de prácticas transmitidas de generación en generación;

Que, es preciso mencionar las danzas típicas que sostienen la presentación: 1) Fiesta Altiplánica – Puno: Danza festiva que rinde homenaje a la Festividad de la Virgen de la Candelaria, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Presenta comparsas altiplánicas de chinas, morenos y virrey, que sintetizan devoción religiosa e identidad regional; 2) Ritmos Negros del Perú – Festejo (Ica): Expresión afroperuana de carácter picaresco y festivo. Sus movimientos marcan sensualidad, fuerza y vitalidad, y evocan la historia de las comunidades afrodescendientes asentadas en la costa sur del Perú; 3) Negrillos de Chivay – Arequipa: Danza de origen religioso y satírico vinculada a la tradición del Turco de Caylloma. Representa, mediante su coreografía y vestuario, la memoria de los esclavos negros y la influencia de los soldados españoles y moros en los pueblos del Colca; 4) Huaylarsh de Carnaval –



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Junín: Danza de carnaval de la sierra central que alude al trabajo agrícola de siembra y cosecha de la papa, así como al cortejo y al enamoramiento. Es una de las expresiones más vigorosas y alegres del folclor andino central; 5) Danza de las Tijeras – Huancavelica: Danza ritual de competencia y destreza que se ejecuta en sincronía con el calendario agrícola. Reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, expresa vínculos espirituales, fuerza física y resistencia simbólica; 6) Marinera Norteña – La Libertad: Danza de pareja que representa el enamoramiento y el juego amoroso a través de elegancia, destreza y manejo del pañuelo. Es una de las expresiones más difundidas del folclor costeño y baile emblemático de la identidad nacional; 7) La Fiesta del Cajón – Lima: Cuadro musical y coreográfico centrado en el cajón afroperuano, Patrimonio Cultural de la Nación. Propone una aproximación a los ritmos negros de la costa y reafirma la peruanidad de este instrumento en contextos nacionales e internacionales; 8) Zamacueca “¡Que Viva la Independencia!” – Lima: Danza virreinal de raíz afro y española, antecesora de la marinera. Esta versión se inspira en las acuarelas de Pancho Fierro y recrea el ambiente festivo e independentista del siglo XIX, con énfasis en el barrio del Rímac; 9) Boras – Loreto: Danza ritual amazónica del pueblo bora, caracterizada por el uso del manguaré y vestimenta con fibras vegetales y plumas. Representa la comunicación tradicional, la fuerza comunitaria y el vínculo permanente con la naturaleza; 10) Shipibos-Konibos “Any Sheati” – Ucayali: Celebración de bienvenida entre comunidades Shipibo-Konibo, asociada a ritos de paso como la primera menstruación y a la cooperación entre pueblos. Expresa reciprocidad, hospitalidad y cohesión social; 11) Montonero, Pampeña y Carnaval – Arequipa: Cuadro escénico que reúne tres momentos festivos: el Montonero, que evoca al campesino revolucionario; la Pampeña, como fuga de la marinera; y el Carnaval, protagonizado por jóvenes que recorren la ciudad en comparsas alegres; y finalmente, 12) Pasacalle Marinera y Fuga de Huayno Ayacuchano – Ayacucho: Conjunto coreográfico que integra el pasacalle por las calles de Huamanga, la Marinera Ayacuchana (influenciada por la marinera limeña) y la fuga de huayno, configurando una síntesis de la tradición musical y dancística de la región;

Que, el espectáculo denominado "LATIDOS DE JALLMAY: EL ÚLTIMO LATIDO DEL AÑO" presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "FOLCLOR NACIONAL", porque se constituye a través de la danza y la música en vivo que encapsulan expresiones tradicionales pertenecientes a distintas regiones peruanas. Cada parte de la estructura del espectáculo, se construye sobre elementos que forman parte del patrimonio cultural inmaterial del país como las danzas rituales, la música ancestral, las prácticas festivas y las creencias religiosas propias de comunidades que han conservado sus tradiciones por generaciones. Por ende, integra expresiones artísticas que reafirman la pluralidad de identidades que conforman la nación y manteniendo una fidelidad estética y simbólica que respeta las formas originales de cada manifestación cultural;

Que, de acuerdo al Informe N°1209-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo denominado "LATIDOS DE JALLMAY: EL ÚLTIMO LATIDO DEL AÑO" este aborda las siguientes temáticas: a) Identidad y memoria cultural: Explora la identidad peruana por medio de danzas que evocan la historia, la cosmovisión andina y los procesos culturales que han configurado a las comunidades del país; b) Rituales y espiritualidad ancestral: Aborda prácticas vinculadas a la gratitud a la naturaleza, el ciclo agrícola, ceremonias festivas y ritos transmitidos por tradición oral; c) Diversidad cultural: Presenta la riqueza cultural de las regiones del Perú, destacando expresiones afroperuanas, amazónicas, altiplánicas y andinas, promoviendo la valoración de la diversidad; y, d) Continuidad del patrimonio



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

inmaterial: Visibiliza prácticas vivas que conservan técnicas, música, vestuario y simbolismos tradicionales, reforzando la comprensión del patrimonio como un proceso dinámico y vigente;

Que, el contenido del espectáculo denominado "LATIDOS DE JALLMAY: EL ÚLTIMO LATIDO DEL AÑO" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, el espectáculo se vincula directamente con los usos y costumbres del Perú al presentar danzas que forman parte de prácticas comunitarias reconocidas: festividades declaradas patrimonio (como la Festividad de la Candelaria), rituales agrícolas andinos, celebraciones amazónicas, tradiciones afroperuanas y danzas regionales representativas. Estas expresiones mantienen vigencia en sus comunidades de origen y constituyen prácticas identitarias que el espectáculo reproduce con fidelidad técnica y simbólica. En el ámbito internacional, la obra se inserta en un marco de reconocimiento internacional del folclor peruano, considerando que varias danzas representadas han sido declaradas Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO (como la Danza de las Tijeras o la Festividad de la Candelaria). Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LATIDOS DE JALLMAY: EL ÚLTIMO LATIDO DEL AÑO" se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coopera activamente al preservar y difundir expresiones tradicionales de diversas regiones del Perú. Por otro lado, fortalece la identidad nacional, promueve el respeto intercultural y sensibiliza al público sobre la importancia de la herencia intangible. Asimismo, la estructura del espectáculo, genera espacios de reflexión sobre la diversidad étnica, el legado cultural, la espiritualidad andina y las prácticas festivas comunitarias. Por lo tanto, en términos educativos, despierta el interés por las raíces culturales, facilitando el diálogo intergeneracional y regional. En consecuencia, refuerza la identidad nacional al presentar prácticas culturales que son reconocidas como símbolo de unidad, pertenencia y continuidad en el Perú actual;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "LATIDOS DE JALLMAY: EL ÚLTIMO LATIDO DEL AÑO" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad y la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se destaca el respeto por la diversidad cultural, la preservación del patrimonio cultural inmaterial y la identidad. Cabe mencionar, que la ejecución del espectáculo resulta positiva porque fortalece la identidad cultural del Perú;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "LATIDOS DE JALLMAY: EL ÚLTIMO LATIDO DEL AÑO" por realizarse el 7 y 8 de diciembre de 2025, en el Teatro de la UNIFE, sito en la Avenida Los Frutales N°954, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, con el aforo habilitado para 692 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "platinum" el costo de S/129.00 (ciento veintinueve y 00/100 Soles); como precio "platea" el costo de S/99.00 (noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"preferencial" el costo de S/ 69.00 (sesenta y nueve y 00/100 Soles); como precio "silla de ruedas" el costo de S/ 69.00 (silla de ruedas y 00/100 Soles); como precio "mezzanine central" el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles); y como precio "cultural" el costo de S/29.00 (veintinueve y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "cultural", la cual cuenta con 70 butacas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002733-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LATIDOS DE JALLMAY: EL ÚLTIMO LATIDO DEL AÑO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesioné derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado "LATIDOS DE JALLMAY: EL ÚLTIMO LATIDO DEL AÑO", resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de la misma existía en la fecha a la que se pretende retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclor nacional al espectáculo denominado "LATIDOS DE JALLMAY: EL ÚLTIMO LATIDO DEL AÑO", con eficacia anticipada al 7 de diciembre del 2025, que se llevó a cabo el 7 y 8 de diciembre de 2025, en el Teatro de la UNIFE, sito en la Avenida Los Frutales N°954, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N°177497-2025/MC, N°178294-2025/MC y N°189928-2025/MC.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES